



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	INDIGNIDAD SUCESORAL
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2022-00342- 00
DEMANDANTE	MAYERLI JIMENA ZUÑIGA
DEMANDADO	JESUS ALBERTO ZUÑIGA YUSTRES

Neiva, Seis (6) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

1.- En virtud del escrito precedente, el Despacho dispone tener a la abogada inscrito Dra. YURY TATIANA ORDOÑEZ PERALTA, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la señora MAYERLI JIMENA ZUÑIGA CASTRO, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo. Así mismo, según las voces del inciso segundo del Art. 160 del C.G.P, el presente proceso continuara con su trámite normal.

2.- Igualmente, se insta a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días se sirva notificar el libelo inicial al señor JESUS ALBERTO ZUÑIGA YUSTRES, y así continuar con el trámite del asunto objeto de análisis, so pena de la sanción contemplada en el numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría, contabilícense los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

